

SITUACION ANTERIOR					SITUACION RESULTANTE				
	pre	egb	ees	tot		pre	egb	ees	tot
Código : 47006931	0	1	0	1	Código : 47006831	0	0	0	0
Municipio: VELASCALVARO					Municipio: VELASCALVARO				
Localidad: VELASCALVARO					Localidad: VELASCALVARO				
Denom: C.P.					Denom: C.P.				
Domicilio:					Domicilio:				

ACTUACIONES REALIZADAS

- 1 Se DESGLOSAN 1 unidades de EGS al centro 47006971
2 Se da de BAJA el centro

Provincia: ZAMORA

SITUACION ANTERIOR					SITUACION RESULTANTE				
	pre	egb	ees	tot		pre	egb	ees	tot
Código : 49002041	0	9	0	9	Código : 49002041	1	7	0	8
Municipio: LUBIAN					Municipio: LUBIAN				
Localidad: LUBIAN					Localidad: LUBIAN				
Denom: C.P.TUELA-BIREY					Denom: C.P.TUELA-BIREY				
Domicilio: LUBIAN					Domicilio: LUBIAN				
Ambito: Colegio Rural Agrupado					Ambito: Colegio Rural Agrupado				

ACTUACIONES REALIZADAS

- 1 Se CREAM 1 unidades de PRE
2 Se SUPRIMEN 2 unidades de EGS

Provincia: AVILA

SITUACION ANTERIOR				SITUACION RESULTANTE			
	eho	ehc	tot		eho	ehc	tot
Código : 05003787	1	0	1	Código : 05003787	0	0	0
Municipio: PIEDRAHITA				Municipio: PIEDRAHITA			
Localidad: PIEDRAHITA				Localidad: PIEDRAHITA			
Denom: E.H.				Denom: E.H.			
Domicilio: TEJEDORES 9-				Domicilio: TEJEDORES 9			
Reg.Admon: Especial				Reg.Admon: Especial			
Titular : PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR				Titular : PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR			

ACTUACIONES REALIZADAS

- 1 Se SUPRIMEN 1 unidades de EHO
2 Se da de BAJA el centro

Provincia: BADAJOZ

SITUACION ANTERIOR				SITUACION RESULTANTE			
	eho	ehc	tot		eho	ehc	tot
Código : 06002808	3	0	3	Código : 06002808	0	0	0
Municipio: JEREZ DE LOS CABALLEROS				Municipio: JEREZ DE LOS CABALLEROS			
Localidad: JEREZ DE LOS CABALLEROS				Localidad: JEREZ DE LOS CABALLEROS			
Denom: E.H. HERNANDO DE SOTO				Denom: E.H. HERNANDO DE SOTO			
Domicilio: TEMPLARIOS 31				Domicilio: TEMPLARIOS 31			
Reg.Admon: Especial				Reg.Admon: Especial			
Titular : PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR				Titular : PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR			

ACTUACIONES REALIZADAS

- 1 Se SUPRIMEN 3 unidades de EHO
2 Se da de BAJA el centro

10470 RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Arranz y otros, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.230/1986, interpuesto por don Juan Antonio Arranz Fernández y otros, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 14 de junio de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Antonio Arranz Fernández, doña Gloria Esther Fernández Vallejo y doña Ana María Palomo González contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 10 de febrero de 1986, por la que se acepta la propuesta de la Comisión evaluadora de las pruebas de idoneidad para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área 169-B, "Psicología Evolutiva y de la Educación", y que declara no aptos a los recurrentes, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la Resolución recurrida por ser conforme a derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a declarar la idoneidad solicitada por los demandantes ni a reponer las actuaciones del expediente de evolución, sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1991.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

10471 *RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad Bugallo Petit, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 282/1988, interpuesto por doña María Soledad Bugallo Petit, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesora titular de Escuelas Universitarias, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 7 de noviembre de 1990, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Soledad Bugallo Petit, representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 12 de mayo de 1986 que revocó su admisión y posterior nombramiento como Profesora titular de Escuela Universitaria y contra la de 22 de enero de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; declarando por el contrario en vigor el nombramiento como Profesora titular de la recurrente; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo de 1991 el cumplimiento de la citada Sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1991.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

10472 *RESOLUCION de 16 de abril de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Arjona, sobre pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.875/1986, interpuesto por don Antonio Sánchez Arjona contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 14 de septiembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Arjona contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de septiembre de 1985, confirmada en reposición por silencio administrativo, que aprobó la propuesta emitida en segunda convocatoria por la Comisión de evaluación de las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Psicología Básica" convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 1991.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10473 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Servicios Securitas, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Servicios Securitas, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 13 de junio de 1990, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1991.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS SECURITAS, S. A. Y SU PERSONAL

Parte Sindical:

D. Juan Carlos Hernández Ortega con D.N.I. 42.823.919, Delegado de CEOV UGT
D. Ignacio Alió SanJuan con D.N.I. 50.952.966, Delegado de CEOV UGT
D. Manuel Nurgui Esteve D.N.I. 19.876.192, Delegado de CEOV UGT

Representante Sindical (U.G.T.)

D. Miguel Angel de Bias Salas con D.N.I. 6.977.427, Asesor.

Parte Patronal:

D. Antonio Ortiz Orive, con D.N.I. nº 42.754.665

PREAMBULO

Este Convenio está concertado por las representaciones de Empresa y trabajadores estando ambas legitimadas por sus representados y constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO I

EXTENSION Y EPICACIA

Artículo 1º.- Ambito de Aplicación. El presente Convenio de Trabajo establece las normas básicas en las relaciones laborales entre Servicios Securitas, S.A. y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría laboral.

Artículo 2º.- Ambito Territorial. Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la Empresa tiene en la actualidad y que puede establecer en el futuro en todo el territorio español.

Artículo 3º.- Ambito Temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, los efectos de este Convenio se retrotraerán al día 1 de Enero de 1.990.

La vigencia de este Convenio es de cuatro años, contados a partir del día 1 de Enero de 1.990, prorrogándose tácitamente por igual periodo y de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes intervinientes.

Artículo 4º.- Denuncia. Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando la denuncia del mismo por escrito, ante la otra parte y ante la autoridad laboral con quince días de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

ABSORCION Y COMPENSACION

Artículo 5º.- Absorción y Compensación. Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este Convenio forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a todas las existentes al 31 de Diciembre de 1.989, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global y en conjunto anual excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose "ad personam".